

CONSENSO ARGENTINO DE INTERVENCION TEMPRANA DE LA HIPOACUSIA INFANTIL –COADITHI-

ESTATUTOS

En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de junio del año 2005 se crea el Consenso Argentino de Intervención Temprana – COADITHI – integrado por las Asociaciones y Entidades que a continuación se detallan: AFA – Asociación Fonoaudiológica Argentina; AFOCABA – Asociación Fonoaudiólogos de la Ciudad de Buenos Aires; ASALFA – Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología; ASARA – Asociación Argentina de Audiología; CEIDHI – Centro de Identificación de la Hipoacusia Infantil y el Departamento de Fonoaudiología de la Federación Argentina de Sociedades de ORL, las que acuerdan establecer los ESTATUTOS que registrarán el Consenso de referencia.

ARTICULO PRIMERO, DE LOS OBJETIVOS

Son los objetivos del COADITHI: 1) Promover Programas de Intervención Temprana de la Hipoacusia Infantil, en todo el territorio nacional; 2) Sugerir Guías de trabajo en las áreas de Detección Temprana, Diagnóstico y Terapéutica Temprana Auditiva, promoviendo su uso en todos los centros asistenciales del país, sean públicos o privados, con la finalidad de generar modalidades de atención audiológica neonatal y pediátrica, acordes a los avances de la tecnología y a los fundamentos científicos 3) Apoyar y Asesorar a todos los que así lo requieran, en la puesta en marcha de Programas de Detección Temprana 4) Promover la creación de una Base General de datos a fin de confeccionar una estadística nacional, la que se sumará a las otras pre-existentes 5) Mantener y propiciar vínculos permanentes con entidades nacionales e internacionales, dedicadas a la temática de referencia para la cooperación mutua 6) Crear un órgano de difusión, de publicación periódica conjunta para la complementación de los objetivos del art. 1

ARTICULO SEGUNDO, DE LOS INTEGRANTES

Serán integrantes del CADITHI todas aquellas organizaciones, públicas o privadas, o profesionales particulares, que realicen detección temprana, de la hipoacusia infantil, así como entidades o personas que brinden atención a poblaciones pediátricas.

Se establece la siguiente categoría de integrantes: a) TITULARES: son aquellas entidades fundadoras del COADITHI; b) ADHERENTES: son todos aquellos que acrediten ejercicio en el área de detección temprana de la hipoacusia infantil, o de la salud pediátrica, o desarrollen actividades conexas.

ARTICULO TERCERO, DE LAS FUNCIONES

Son funciones inherentes al COADITHI: 1) Reunirse periódicamente en un lapso no menor de tres meses y no mayor de seis meses, a fin de emitir un documento escrito conjunto, de las entidades titulares integrantes, sobre el estado de los objetivos fijados en los presentes Estatutos, así como de las gestiones realizadas para el logro de los mismos. 2) Llevar un registro mediante la confección de Actas de las reuniones llevadas a cabo por el COADITHI con la firma de los participantes, para lo que habilitará un Libro de Actas a tales fines, rubricado por autoridad competente. 3) Establecerá el quórum para el inicio de las reuniones el que no será inferior al 50% de los integrantes titulares y/o sus representantes y hasta dos suplentes. 4) Designará previo a cada reunión un Coordinador de Sesión, quien será responsable de la supervisión del quórum, de la confección del ACTA y de su firma. 5) Realizará el organigrama de acciones. 6)

ASALFA

Convocará a otras entidades y/o particulares a fin de llevar adelante sus objetivos. 7) Será custodia de la información a la que tenga acceso no pudiendo difundirla sin autorización de quien la brindase y debiendo citar fehacientemente la fuente que la proveyera. 8) Actuará en forma conjunta con todas las entidades titulares colegas, no pudiendo ninguno de sus integrantes utilizar la información, normativas, o cualquier producto surgente del COADITHI, como propio 9) Buscará formas de financiamiento o ayudas económicas para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO, DE LOS ALCANCES.

El COADITHI tendrá alcance nacional para lo cual: 1) realizará un mapeo de la República Argentina en cinco regiones y sus inclusiones a saber: 1) REGION I: Provincias de Salta, Jujuy, Catamarca y Tucumán 2) REGION II: Provincias de Formosa, Chaco, Santiago del Estero 3) REGION III: Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones 4) REGION IV: Prov. de Córdoba, Santa Fé, Buenos Aires y La Pampa 5) REGION V: Provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza 6) REGION VI: Prov. de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego 2) Convocará a las Asociaciones, Colegios y entidades profesionales de Fonoaudiólogos de las distintas regiones, para la integración al COADITHI, a fin de realizar el Relevamiento del estado de la detección temprana, de centros públicos y privados, de las distintas regiones, así como categorizar los tipos de prestaciones realizadas en las distintas áreas de la intervención temprana: detección, diagnóstico y terapéutica. 3) Junto con los representantes de las entidades representativas de Fonoaudiólogos del país, colaborará en la conformación de centros de cabecera de cada región, de acuerdo a las sugerencias locales. 4) Difundirá estas actividades para conocimiento local, regional y nacional. 5) Realizará en coordinación con las distintas entidades representantes de profesionales Fonoaudiólogos del país, la fiscalización de las actividades, mediante coordinadores, con actuación probada en Intervención Temprana, a fin de unificar la información, los instructivos y guías de prestaciones.